



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

[flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., 17 de marzo de 2021

Radicado número	11001-31-10-010-2019-01141
Proceso	Investigación de paternidad
Cuaderno	único

Téngase por no contestada la demanda.

Atendiendo lo dispuesto en el art. 386 del CGP, con el fin de obtener la prueba de ADN decretada al grupo conformado por SARA VALENTINA MORENO TORRES, MAYERLY FARLEY MORENO TORRES y el señor JESÚS EDUARDO TRUJILLO RODRÍGUEZ, se señala el día 31 de marzo de 2021 a las 9:00 am en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Se advierte a las partes que deben comparecer portando documentos de identificación, así como también los registros civiles de nacimiento a que haya lugar.

**SECRETARÍA PROCEDA DE CONFORMIDAD REMITIENDO EL FORMATO CORRESPONDIENTE.**

Se ordena a las partes para que presten toda la colaboración necesaria en la toma de muestras.

Así mismo, se les pone de presente que el incumplimiento a esta orden los hace acreedores de las sanciones de que trata el numeral 3° del artículo 44 del C. G. del P: “Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución” así como la consecuencia prevista en el art 386 ya citado, por lo que se le advierte a la parte demandada que:

*“su renuencia a la práctica de la prueba hará presumir cierta la (...) paternidad alegada.”*

Remítase esta providencia a las partes por el medio más expedito para lo cual realícese comunicación telefónica según datos suministrados en la demanda a fin de obtener un correo electrónico

Así mismo, ofíciase al defensor de familia DIEGO FREYRE RAMOS del centro zonal Usme del ICBF a fin de que se sirva remitir los resultados de la prueba de ADN que refiere en el hecho 5º de la demanda y que tanto en la relación de pruebas como en los anexos, se echa de menos:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

[flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

4. Con el propósito de obtener el reconocimiento voluntario de la paternidad del NNA SARA VALENTINA MORENO TORRES, por parte del señor JESUS EDUARDO TRUJILLO RODRIGUEZ, se le citó al ICBF Centro Zonal USME, el día 26 de junio de 2019, quien en audiencia y en Acta de declaración bajo la gravedad del juramento se comprometió a aportar la prueba de ADN el día 15 de octubre de 2019 alas 02:00 p.m.

5. El señor JESUS EDUARDO TRUJILLO RODRIGUEZ aportó la prueba de ADN en la fecha y hora indicadas en el numeral anterior.

### PROCEDA DE CONFORMIDAD

Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSITIO PORTAL WEB:  
[www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40)

18 de marzo de 2021

LEIDY KATHERINE DELGADO OSORIO  
Secretaría

Firmado Por:

ANA MILENA TORO GOMEZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
[flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

c4a29182c51dea6af5702e7056672d4e7894b76f011e17be983d1c11d5177d04

Documento generado en 17/03/2021 05:04:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
[flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., 17 de marzo de 2021

<i>Radicado número</i>	11001-31-10-010-2018-01039
<i>Proceso</i>	P.P.P.
<i>Cuaderno</i>	Principal

Téngase en cuenta el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del demandado Cristhian Gutiérrez Murillo (archivo digital 11), así mismo, el de los parientes de la menor JESSICA NATHALIA GUTIERREZ RODRIGUEZ (archivo Digital No. 10), los cuales vencieron en silencio.

Por economía procesal se designa como curador ad litem a la abogada LEIDY LAURA TORTRES ALVAREZ. Comuníquese para los fines pertinentes y proceda a contestar la demanda. SECRETARÍA PROCEDA DE CONFORMIDAD

Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSITIO PORTAL WEB:  
[www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40)

18 de marzo de 2021

LEIDY KATHERINE DELGADO OSORIO  
Secretaría

VLR

*Firmado Por:*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
[flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

*ANA MILENA TORO GOMEZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.*

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación: 794039b3f9998dbc6a58dfd81242f5cfbe561694ca218f30b15c4ccb585441  
Documento generado en 17/03/2021 05:04:49 PM*

*Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

- Correo electrónico institucional [flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)
- Horario de atención: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
- Publicación estados electrónicos: [www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40)

Bogotá, D.C., 17 de marzo de 2021

Radicado número	11001-31-10-010-2007-00747
Proceso	Ejecutivo de Alimentos
Cuaderno	Principal

Conforme a lo solicitado por el demandado y alimentarios en escrito recibido el 3 de febrero del año en curso se ordena el levantamiento de la medida cautelar de impedimento de salida del país decretada sobre el señor JORGE LUIS MEJÍA GOMEZ con C.C. 78.716.972 decretada mediante auto del 21 de septiembre de 2007 dentro del proceso de alimentos. **OFÍCIESE Y REMÍTASE. PROCEDA DE CONFORMIDAD**

En cuanto a los depósitos judiciales, se ordena su entrega a los alimentarios, no obstante en caso de autorizar a otra persona, alléguese el respectivo escrito. **PROCEDA DE CONFORMIDAD**

**Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AP

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSITIO PORTAL WEB

**18 de marzo de 2021**

**LEIDY KATHERINE DELGADO OSORIO**

*Secretaría*

Firmado Por:

ANA MILENA TORO GOMEZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

- Correo electrónico institucional [flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)
- Horario de atención: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
- Publicación estados electrónicos: [www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40)

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 746e8e58c45af7b483b0ebb72a87f0367cc8ab9c9fb5f89371b1e6963ae17fc9  
Documento generado en 17/03/2021 05:04:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

- Correo electrónico institucional [flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)
- Horario de atención: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
- Publicación estados electrónicos: [www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40)

INGRESO A DESPACHO

El 26 de febrero de 2021, señora juez me permito dejar constancia que dentro del expediente no se presentó subsanación alguna.

Cordialmente,

LEIDY KATHERINE DELGADO OSORIO

Secretaría

Bogotá, D.C., 17 de marzo de 2021

Radicado número	11001-31-10-010-2019-00418-00
Proceso	Liquidación Sociedad Conyugal
Cuaderno	Principal

Con base en lo dispuesto en el art. 90 del CGP se dispone:

SE RECHAZA la presente demanda como quiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en auto inadmisorio dentro del término otorgado en providencia del 09 de marzo de 2020.

**SECRETARÍA PROCEDA DE CONFORMIDAD.**

**Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YLG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSITIO PORTAL WEB

**18 de marzo de 2021**

**LEIDY KATHERINE DELGADO OSORIO**

Secretaría

*Firmado Por:*

**ANA MILENA TORO GOMEZ**  
**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



reglamentario 2364/12

Código de verificación: *9e2897268927dd16cdd4ad21ca7d1da5a35b0be5ac6782f587162650bb9fe489*

Documento generado en 17/03/2021 05:04:55 PM

*Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

- Correo electrónico institucional [flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)
- Horario de atención: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
- Publicación estados electrónicos: [www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40)

Bogotá, D.C., 17 de marzo de 2021

Radicado número	11001-31-10-010-2020-00085
Proceso	Fijación Cuota Alimentaria
Cuaderno	Principal

1.- Téngase en cuenta para los fines legales que el curador Ad litem aceptó el cargo, de acuerdo con la manifestación contenida en el Archivo No. 36. **REMÍTASE LINK AL ABOGADO**

2.- Requiérase por el medio más expedito a la parte demandante, para que dentro del término máximo de cinco (5) días contados a partir de recibida la comunicación, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 10 de diciembre de 2020 (Archivo No. 20) y realice la notificación al demandado conforme lo ordenado en el auto admisorio. **Por secretaría notifíquese por el medio más expedito.**

**Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AP

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSITIO PORTAL WEB

**18 de marzo de 2021**

**LEIDY KATHERINE DELGADO OSORIO**

*Secretaría*

Firmado Por:

ANA MILENA TORO GOMEZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e01adf4a74a581782e58adc939720a2060523b83081192a697c6946b5a3d209d

Documento generado en 17/03/2021 05:04:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

- Correo electrónico institucional [flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)
- Horario de atención: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
- Publicación estados electrónicos: [www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40)

Bogotá, D.C., 17 de marzo de 2021

<i>Radicado número</i>	<i>11001-31-10-010-2020-00340</i>
<i>Proceso</i>	<i>Ejecutivo de Alimentos</i>
<i>Cuaderno</i>	<i>Principal</i>

1.- Téngase en cuenta para los fines de ley, que la parte ejecutante recorrió en tiempo las excepciones de mérito planteadas por el extremo pasivo (Archivo No. 18 cuaderno principal)

2.- No se escucha a la memorialista de archivo digital número 20 por cuanto debe actuar a través de apoderado judicial. De otro lado, cualquier información relacionada con depósitos judiciales debe realizarse en el Banco Agrario de Colombia

Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 1° del art. 42 del C.G.P., en concordancia con los artículos 169 y 170 ibídem, se cita a las partes a **AUDIENCIA VIRTUAL** en la que se intentará una posible **CONCILIACIÓN**, para lo cual se fija la hora de las **8:30 de la mañana del día 21 de mayo del cursante año.**

Se advierte a las partes y sus apoderados, que la audiencia se llevará a cabo por los aplicativos **Microsoft Teams** dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para el trabajo virtual; aplicaciones que tendrán que descargar a su equipo de cómputo con sistema operativo Windows 7 en adelante (preferiblemente Windows 10), MacOS X 10.11 en adelante; tableta, iPad o dispositivo móvil con sistema operativo Android o IOS.

Igualmente, el dispositivo a utilizar deberá contar con sistema de audio apropiado (Ej: audífonos, parlantes) y video que permitan visualizar la diligencia e intervenir en la misma, procurando conectarse desde un lugar iluminado y silencioso, con el fin de garantizar el normal desarrollo de la audiencia.

Se advierte, que en el recinto desde el cual las partes y apoderados vayan a realizar su conexión, no se permitirá **DURANTE TODA LA AUDIENCIA**, la presencia de persona diferente a la llamada a la diligencia, ni la manipulación de aparatos electrónicos diferentes a los necesarios para la reunión; por lo anterior, se solicita buscar un espacio adecuado para que su conexión cumpla con este requisito.

Para participar en la diligencia, los intervinientes deben contar con conexión de internet con ancho de banda de mínimo de 5 megas.

Días anteriores a la fecha de la audiencia, se les hará saber vía correo electrónico, la información de conexión para el desarrollo de la misma (link), y **mínimo treinta minutos** antes del inicio de la audiencia, deberán estar disponibles para realizar pruebas de conexión, audio y video, que permitan el inicio puntual de la diligencia.

Será responsabilidad de cada apoderado, instruir previa y suficientemente a sus



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

- Correo electrónico institucional [flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)
- Horario de atención: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
- Publicación estados electrónicos: [www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40)

poderdantes, sobre el manejo del canal por medio del cual se hará la audiencia virtual, y de los requerimientos físicos y técnicos que deben llenar para la misma; así como garantizar su presencia oportuna en la fecha y hora fijada, so pena de no poder intervenir en la audiencia con las consecuencias procesales que ello acarrea para cada citado a la diligencia, ya que no habrá suspensiones por problemas técnicos no previstos previamente por los apoderados y sus partes.

No obstante, en caso de que alguno de los intervinientes, es decir, alguno sin cuya presencia no pueda adelantarse la diligencia, no cuente con los medios tecnológicos para participar en la misma, ésta no se podrá llevar a cabo.

De igual forma, se les advierte que, en la audiencia antes fijada, solo se llevará a cabo la conciliación; y que, en caso de no llegar a un acuerdo, se procederá en posterior oportunidad a hacer pronunciamiento sobre las pruebas por ellas pedidas y a evacuar las demás etapas por lo que, en la precitada audiencia de conciliación, no se escucharán testigos.

**Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AP

*NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSIITIO PORTAL WEB*

**18 de marzo de 2021**

***LEIDY KATHERINE DELGADO OSORIO***  
*Secretaría*

Firmado Por:

ANA MILENA TORO GOMEZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

- Correo electrónico institucional [flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)
- Horario de atención: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
- Publicación estados electrónicos: [www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40)  
en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 35e20eb5190b5b450f082ed03837959c20aafd80900a119885cf7162d14da0dc  
Documento generado en 17/03/2021 05:04:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
[flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., 17 de marzo de 2021

<i>Radicado número</i>	11001-31-10-010-2021-00051
<i>Proceso</i>	Partición Adicional
<i>Cuaderno</i>	2

Archivo 14. Revisada la actuación a fin de hacer pronunciamiento sobre la petición elevada por la apoderada de unos de los herederos en el escrito obrante al archivo 14 del expediente digital, se hace necesario ejercer el control de legalidad que prevé el artículo 132 del Código General del Proceso, en atención a lo siguiente:

Teniendo en cuenta el reconocimiento realizado por el Despacho a ERIKSON ANDRÉS UNIBIO MUÑOZ (hijo del causante LUIS ARMANDO UNIBIO PEÑA) mediante proveído fechado 14 de septiembre de 2020 (archivo 06), así como la aclaración realizada por la apoderada de unos de los herederos frente a la suspensión del proceso obrante en el escrito del archivo 14 del expediente digital, se DECLARA sin valor ni efecto el inciso 7º del auto d fecha 17 noviembre de 2020. En lo demás la decisión se mantiene.

Frente a la petición elevada por la apoderada de algunos de los herederos respecto de la solicitud de suspensión del trámite sucesoral que cursa en el Juzgado Segundo de Familia de Bogotá (archivo 14), se NIEGA POR IMPROCEDENTE en razón a que la petición debe ser elevada ante el estrado judicial por los interesados donde tendrán la oportunidad de debatir sobre el particular e interponer los recursos de ley.

Archivo 20. Se reconoce el interés que le asiste para intervenir en la presente mortis causa a MARIO ALBERTO UNIBIO JIMÉNEZ, hijo del causante LUIS CARLOS UNIBIO.

Reconózcase al Dr. CESAR AUGUSTO CASTELBLANCO BELTRÁN como apoderado de MARIO ALBERTO UNIBIO JIMÉNEZ, en los términos y para los fines conferidos.

Para continuar con el trámite procesal pertinente se señala las **8:15 del 7 de abril del presente año**, para realizar la AUDIENCIA VIRTUAL DE INVENTARIOS Y AVALÚOS de conformidad con lo normado en el artículo 501 del Código General del Proceso.

Se previene a los (as) apoderados (as) que SIN EXCEPCIÓN, para la fecha señalada, debe presentar el acta escrita contentivas de los inventarios relacionando en partidas individuales y debidamente identificadas, los correspondientes activos y pasivos a inventariar, igualmente con sus respectivos avalúos, así como los soportes de cada uno; advirtiéndole que los documentos que sirvan de soporte, deben tener una expedición no mayor a un (1) mes previo a la diligencia.

De igual manera, el acta de inventario y avalúos y sus correspondientes anexos, deben ser



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

[flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

remitidos al correo electrónico de este despacho judicial con 3 días de antelación a la fecha de celebración de la audiencia, con el fin de contar con dicha información de forma oportuna, lo cual permitirá igualmente el desarrollo fluido de la diligencia.

Se le informa a las partes que la audiencia fijada se llevará a cabo a través de la plataforma institucional Microsoft Teams, por lo que se les remitirá el link respectivo para su vinculación al correo electrónico que se encuentre consignado en el proceso.

Igualmente, se les indica que el dispositivo a utilizar deberá contar con sistema de micrófono y audio apropiado así como video que permitan visualizar la diligencia e intervenir en la misma, procurando conectarse desde un lugar iluminado y silencioso, con el fin de garantizar el normal desarrollo de la audiencia.

Para participar en la diligencia, los intervinientes deben contar con conexión de internet suficiente para lograr el buen desarrollo de la audiencia. Se advierte, que en el recinto desde el cual las partes y/o apoderados vayan a realizar su conexión, no se permitirá DURANTE TODA LA AUDIENCIA, la presencia de persona diferente a la llamada a la diligencia, ni la manipulación de aparatos electrónicos diferentes a los necesarios para la reunión; por lo anterior, se solicita buscar un espacio adecuado para que su conexión cumpla con este requisito.

Días anteriores a la fecha de la audiencia, se les hará saber vía correo electrónico, la información de conexión para el desarrollo de la misma (vínculo), y mínimo 30 minutos antes del inicio de la audiencia, deberán estar disponibles para realizar pruebas de conexión, audio y video, que permitan el inicio puntual de la diligencia.

Será responsabilidad de cada apoderado, instruir previa y suficientemente a sus poderdantes de querer intervenir en la diligencia, sobre el manejo del canal por medio del cual se hará la audiencia virtual, y de los requerimientos físicos y técnicos que deben llenar para la misma; así como garantizar su presencia oportuna en la fecha y hora fijada, so pena de no poder intervenir en la audiencia, ya que no habrá suspensiones por problemas técnicos no previstos previamente por los apoderados y sus partes.

No obstante lo anterior, en caso de que alguno de los intervinientes, es decir, alguno sin cuya presencia no pueda adelantarse la diligencia, no cuente con los medios tecnológicos para participar en la misma, ésta no se podrá llevarse a cabo.

**Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
[flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSITIO PORTAL WEB:  
[www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40)

18 de marzo de 2021

LEIDY KATHERINE DELGADO OSORIO  
Secretaría

Firmado Por:

ANA MILENA TORO GOMEZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d5e4b280f129dee7e8e110c91f8c91de5365774861f9a17daf094b8021b9238a  
Documento generado en 17/03/2021 05:04:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

- Correo electrónico institucional [flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)
- Horario de atención: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
- Publicación estados electrónicos: [www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40)

Bogotá, D.C., 17 de marzo de 2021

Radicado número	11001-31-10-010-2020-00148-00
Proceso	Ejecutivo de Alimentos
Cuaderno	1

De acuerdo al escrito allegado por las partes mediante el cual solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación que se ejecuta y solicitan la entrega de los depósitos judiciales que se encuentran en el Banco Agrario de Colombia a la ejecutante por valor de \$ 4.800.000 pesos, se dispone:

1.- Dar por terminado el proceso por PAGO TOTAL.

2.- Ordenar la entrega de los depósitos judiciales a la ejecutante por valor de \$ 4.800.000 pesos, para tal efecto téngase en cuenta que pese a que para la fecha de recepción del escrito -5 de febrero 2021- tan solo habían \$4'246.106,11, a la fecha obran depósitos judiciales por la suma de \$ 5.890.091.37; de contera, procédase a la entrega de la suma pactada por las partes, devolviendo al ejecutado el saldo a su favor hasta que se verifique el levantamiento de las medidas cautelares. **PROCEDA DE CONFORMIDAD**

3.- LEVANTAR las medidas cautelares decretadas previa verificación por secretaría de solicitud de remanentes. **OFÍCIESE Y REMÍTASE**

4.- SIN COSTAS.

5.- Archívense las diligencias previas las desanotaciones del caso

**Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSITIO PORTAL WEB:  
[www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40)

**18 de marzo de 2021**

**LEIDY KATHERINE DELGADO OSORIO**  
Secretaría

Firmado Por:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

- Correo electrónico institucional [flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)
- Horario de atención: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
- Publicación estados electrónicos: [www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40)

**ANA MILENA TORO GOMEZ**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4b0fd0c4b02c8b06d9c5754aaff266ff75453fab88c2d03f01d03eb9a79b2134

Documento generado en 17/03/2021 05:04:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>